



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 JUN 2020	
Recibido.....	1144.....Hs.
Exp. N°.....	39205.....C.D.

**PROYECTO DE LEY**  
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON**  
**FUERZA DE LEY:**

**SISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD EN AEROEMERGENCIAS**

Artículo 1° - **CREACIÓN.** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el Sistema de Servicios de Salud en Aeroemergencias, entendida como una respuesta a aquellas víctimas por las características, actividades y localización requieran un traslado inmediato y seguro, con la organización y competencias determinadas en la presente ley.

Artículo 2° - **PRINCIPIOS.** Las prestadoras del Sistema de Servicios de Salud en Aeroemergencias se rigen por los siguientes principios:

- a) Principio de diligencia, celeridad, proporcionalidad, universalidad, integralidad y equidad con cuya observancia se pretende una más segura, eficaz y rápida actuación, mediante la implementación de medidas racionales, el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos y el respeto de sus derechos y necesidad.
- b) Principio de colaboración, capacidad de integración recíproca y lealtad institucional, para obtener el máximo rendimiento de los servicios y cooperación entre los subsectores que intervengan o puedan intervenir en una aeroemergencia.
- c) Principio de continuidad, planificación y coordinación, garantizando la capacitación y respeto de los derechos del personal del sistema de aeroemergencias y de los ciudadanos.

Artículo 3° - **DEFINICIONES.** A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Servicios con Helicópteros: de ahora en adelante HEMS, proceso por el cual la víctima es trasladado por vía aérea, de un lugar carente de atención



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

sanitaria o de un lugar de menor complejidad a otro de mayor complejidad cuando no es posible realizarlo por vía terrestre o cuando el tiempo apremia por la afección del paciente.

- b) Traslado aéreo primario o pre hospitalario: paciente declarado con una emergencia o urgencia médica: paciente con un status especial a cualquier paciente, debido a que su patología evoluciona rápidamente hacia estados de gravedad. Este estado de gravedad a su vez está definido por la valencia social del mismo. El grado de urgencia es una combinación multifactorial compleja donde no sólo cuenta la medicina sino una suma de conocimientos. La urgencia es la suma de la gravedad de la patología del paciente, más el tiempo necesario para su atención adecuada, más el grado de cuidado necesario, más la valencia social para quién lo valoriza o presión social para quien la sufre. Una vez llegado el helicóptero al lugar puede trasladar al paciente al hospital o sanatorio más conveniente y preparado para su atención.
- c) Traslado aéreo sanitario secundario: traslados programados de pacientes que ya han sido tratados en algún tipo de establecimiento médico y se encuentran estabilizados, pero que por sus características requieren ser trasladados a un centro médico de mayor complejidad.
- d) Organización de triage con la presencia de médico en la escena: capacidad de establecer físicamente a un médico en el lugar de la emergencia; en caso de ser el primer médico en llegar es quien se ocupa de la organización del triage médico.
- e) Coordinación médica: un elemento coordinador o regulador es aquel que mantiene el sistema en un nivel constante evitando las variaciones peligrosas. En forma simultánea al despegue se activa un operativo terrestre con personal capacitado para asistir en el punto de evacuación y se activan



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

los mecanismos para el posterior aterrizaje en los centros médicos con Helipuertos o en las calles de la ciudad próxima tanto a Hospitales Públicos o Sanatorios Privados. El objetivo de la coordinación o regulación médica de los sistemas de urgencia es controlar el acceso a la atención médica, clasificar la prioridad de las urgencias en relación de unas con las otras y administrar la distribución de los recursos disponibles de los cuidados intensivos de los hospitales de la red de una manera eficiente y equitativa. Debe promover la integralidad y la equidad de los cuidados ante la urgencia facilitando el acceso a los recursos necesarios más adecuados en cada caso, de una manera ágil y responsable y basándose en criterios consensuados y transparentes.

**Artículo 4° - OBJETIVOS.** Son objetivos de esta ley:

- a) El traslado de pacientes a grandes distancias en un corto tiempo, permitiendo que este reciba un mejor tratamiento en centros asistenciales con recursos técnicos óptimos.
- b) La asistencia adecuada antes y durante el transporte aéreo que permite reducir el índice de mortalidad.

**Artículo 5° - SERVICIOS.** El Sistema de Servicios de Salud en Aeroemergencias abordará los siguientes servicios:

- a) Traslados primarios o prehospitalarios
- b) Traslados secundarios
- c) Organización de triage con la presencia de médico en escena
- d) Capacitaciones
- e) Ejercicios de simulacros.

**Artículo 6° - FINALIDAD.** La finalidad del Sistema de Servicios de Salud en Aeroemergencias es:

- a) Accesibilidad: contar con esta vía ágil y rápida de traslado significa seguir creciendo en calidad de atención y accesibilidad en una provincia que está



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

creciendo demográficamente y sus accesos provienen desde todos los puntos cardinales.

- b) Trasplante de órganos y tejidos: es una oportunidad para optimizar los operativos de traslado de órganos para trasplantes.
- c) Respuestas modernas y efectivas en situaciones límites: accidentes viales en rutas o autopistas, accidentes que involucren niños, accidentes de trabajo en zonas industriales o rurales, emergencias que requieran inmediatez o se encuentren obstaculizadas.

**Artículo 7 - AUTORIZACIÓN.** A los efectos de su autorización por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) la Provincia de Santa Fe deberá cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación aeronáutica respectiva, así como también toda otra disposición nacional o provincial que en su consecuencia se dicte para la puesta en funcionamiento del sistema.

**Artículo 8° - TRABAJO CONJUNTO.** La Autoridad de Aplicación convocará y facilitará el encuentro y trabajo conjunto entre los actores locales y los equipos técnicos del nivel provincial, tanto públicos como privados, responsables de la formulación del régimen especial de emergencia con el fin de evaluar el desarrollo del mismo, las etapas y líneas de acción previstas y proponer las reformulaciones necesarias.

**Artículo 9° - CONVENIOS.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los convenios que considere necesarios con organismos nacionales e internacionales, a fin de concretar los objetivos previstos en la presente ley y propender al desarrollo inclusivo, sustentable y sostenible de las grandes ciudades de la Provincia y sus ejidos urbanos.

Asimismo el Poder Ejecutivo propenderá a la celebración de convenios de cooperación con instituciones académicas y Colegios Profesionales, a fin de



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

incorporar aportes de actores de la sociedad civil al diseño de programas y proyectos provinciales.

**Artículo 10° - LUGARES APTOS DECLARADOS PARA HELICOPTEROS.**  
Se entiende por Lugares Aptos Declarados Para Helicópteros a aquellos lugares que previamente denunciados ante la Autoridad Aeronáutica se utilicen habitual o periódicamente para las operaciones de aterrizaje y despegue, y que tengan todas las características que permitan garantizar, bajo la responsabilidad del piloto, una total seguridad para la operación y terceros.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear Lugares Aptos Declarados Para Helicópteros, de ahora en adelante conocidos como LADH, en todo el territorio provincial debiendo adecuarse a las normativas que en virtud de su reglamentación se encuentren vigentes o se dicten.

**Artículo 11° - FINANCIAMIENTO.** El presente sistema se financiará por un porcentaje a determinar por el Departamento Ejecutivo Provincial de la partida presupuestaria asignada por el Presupuesto Anual al Ministerio de Salud.

**Artículo 12° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Gabriel Chumpitaz

Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El Sistema de Servicios de Salud en Aeroemergencias, más conocido como HEMS,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tiene particularidades que diferencian la emergencia médica aeronáutica del resto de la emergencia prehospitolaria.

La flota de helicópteros sanitarios que conforma el servicio HEMS (Helicopter Emergency Medical Service), supone un apoyo fundamental e imprescindible para el sistema de salud en lo referente a la resolución de urgencias y emergencias prehospitolarias, complementando al medio terrestre en la atención sanitaria.

Debido a la dispersión poblacional y el difícil acceso a numerosas localidades en nuestra provincia llegamos a la conclusión de que la única manera de minimizar los tiempos de respuesta y garantizar una intervención capaz de resolver en tiempo y forma las eventualidades propias de las emergencias, es utilizando helicópteros en el ámbito de las urgencias y emergencias a nivel provincial.

Este tipo de sistema comenzó a utilizarse a finales de los ochenta y comienzos de los noventa cuando empiezan a funcionar para rescate, salvamento y medios acuáticos; desarrollándose finalmente la figura de los HEMS: helicópteros sanitarios de soporte vital avanzado.

Para todo ello es necesario sostener y contar con medios y recursos que hagan posible el correcto desarrollo del servicio sin contratiempos. En el último tiempo, la construcción de helisuperficies por todo el territorio de nuestra provincia, el compromiso del sector sanitario y el excelente resultado en tiempos de llegada, atención in situ, acceso a lugares remotos o inaccesibles por rutas y, la rapidez de evacuación y llegada al centro médico útil, lo confieren como un medio indispensable en la resolución de las urgencias y emergencias de manera global.

Que el material sanitario es prácticamente el mismo que viaja en una unidad terrestre de soporte vital avanzado (UVI-MÓVIL), con todo lo necesario para dar asistencia integral al paciente. Cuentan con material de electromedicina de última generación, con respirador artificial, monitor desfibrilador, bombas de infusión y,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en la búsqueda de dar el mejor servicio, se están incorporando compresores torácicos automáticos, ecógrafos portátiles y aparatos de analítica de sangre.

Disponen de material de movilización e inmovilización del paciente, imprescindible para el traslado de pacientes críticos. La camilla se encuentra acondicionada al espacio y particularidades de sujeción que exige hacerlo en vuelo. Todo lo referente a medicación, vía aérea, material fungible, pediatría, etc., vuela colocado en sus correspondientes maletines y anclados o sujetos perfectamente en la aeronave.

Debido a las especiales características de este tipo de transporte, se conoce el peso exacto de todo el material, así como el de los ocupantes. Los conceptos: capacidad de carga útil, peso máximo al despegue, autonomía, visibilidad y condiciones atmosféricas, cobran mayor y vital relevancia en cualquier actuación para la que sean requeridos, por lo que la decisión última recae sobre el comandante de vuelo. Es él, el que autoriza el despegue y el aterrizaje, la salida del habitáculo sanitario, la aproximación al mismo por el resto del equipo; el que decide si se vuela o no dependiendo de las condiciones climatológicas o falta de tiempo ante la llegada del ocaso. Por todo ello se deduce que lo que prima ante todo es la seguridad.

El personal sanitario recibe formación donde se especifica todo lo relativo a los riesgos y medidas a adoptar ante cualquier situación de peligro, también para evitar maniobras contrarias o perjudiciales durante la intervención: funcionamiento básico del helicóptero, señalización, operatividad y riesgos laborales.

La versatilidad de los helicópteros los faculta para actuar ante una amplia demanda, primando los traslados primarios que implican la atención in situ del demandante, con asistencia, estabilización y posterior traslado al centro útil de referencia que, por cuestiones obvias al disminuir la demora, con tiempos realmente mínimos en trayectos que pocas veces superan la media hora, son la mejor opción en graves accidentes de tráfico, severos problemas cardiacos o neurológicos y todos aquellos



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cuya vida dependa de la pronta atención e ingreso hospitalario. El traslado secundario interhospitalario es otra de las funciones habituales de este servicio, donde pacientes que precisan de tratamientos o intervenciones especialmente condicionantes, han de ser trasladados a otros centros sanitarios que cuenten con servicios capacitados para tal fin. La mayoría de las unidades cuentan también con incubadora portátil para traslados neonatales y pediátricos. La atención en incidentes de múltiples víctimas y catástrofes o las intervenciones en alta montaña y lugares inaccesibles, aunque la víctima no precise de soporte vital avanzado en cuestión, forman parte de amplio abanico funcional de las misiones HEMS.

Las ventajas operativas de este tipo de rescate son vitales en cuatro áreas médicas: patologías cardiovasculares agudas, emergentología general (accidentes de tránsito, ahogamientos de niños, quemados, hemorragias incoercibles), emergencias obstétricas o fetales y trasplante de órganos y tejidos.

La diferencia entre la vida o la muerte de un paciente depende de que tan rápido pueda recibir asistencia, ser estabilizado y ser conducido eficazmente con un equipo profesional a un centro hospitalario apropiado.

Que la Provincia de Santa Fe está cruzada por rutas precarias atestadas de camiones que aumentan la vulnerabilidad de los viajeros, cuenta con grandes superficies rurales y de difícil acceso, además es base de potentes cordones industriales. Todos estos factores alerta sobre la necesidad imperiosa de contar con protocolos de aeroemergencia sanitaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

---

Gabriel Chumpitaz

Diputado Provincial